

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez para decidir lo que en derecho corresponda, informándole que a la fecha no hay medidas cautelares por decretar y se encuentra pendiente la notificación de la parte demandada.

Fueron allegadas respuestas de bancos como contestación a la solicitud de medida cautelar.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 30 de septiembre de 2022



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref-
Proceso : EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante : CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS CHEC S.A. E.S.P
NIT 890800128-6
Demandado : ALBEIRO DE JESÚS LÓPEZ MONTOYA
C.C. Nro. 75.035.583
Radicado : 17042-4089-001-2022-00040-00

Asunto : PONE EN CONOCIMIENTO - REQUIERE PARTE
EJECUTANTE ART. 317 DEL CGP
Sustanciación : Nro. 589

Los oficios provenientes de los bancos: **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** y **BANCO COLPATRIA**, como respuestas a la solicitud de medida cautelar efectuada por este Despacho, se **AGREGAN** al expediente y se ponen en **CONOCIMIENTO** de la parte interesada para los fines legales pertinentes.

Dichas respuestas pueden ser consultadas a través del siguiente link:

[15RespuestaBANCODEBOGOTÁ.pdf](#)

[16RespuestaSCOTIABANK2022-00040.pdf](#)

Finalmente, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se **REQUIERE** a la parte ejecutante para que en un término

de **TREINTA (30) DÍAS** proceda a adelantar las gestiones pertinentes a la notificación del señor **ALBEIRO DE JESÚS LÓPEZ MONTOYA**, del auto que libró mandamiento de pago en su contra, so pena de **DESISTIMIENTO TÁCITO**, decretándose la **TERMINACIÓN** del presente proceso, de conformidad con el Art. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 143 fijado el 03 de octubre a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **152b947d70a1702c0f93c470763eb8d51e8b475fec300c70c8afb7574c92507b**

Documento generado en 30/09/2022 07:34:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>